

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 1 de 40

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

1. GENERALIDADES

El presente Manual se constituye en una herramienta para quienes ejerzan la supervisión o la interventoría en todos los contratos o convenios que celebre ESO RIONEGRO S.A.S.

Busca garantizar la correcta ejecución del objeto contractual establecido en los contratos y/o /convenios, en todas las etapas del proceso de contratación, desde selección del contratista/asociado hasta la liquidación del contrato/convenio, obteniendo de esa manera los bienes, obras y servicios requeridos por la Entidad en desarrollo de su misión y su objeto social.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece la finalidad de la supervisión y la interventoría en los contratos/convenios estatales en los siguientes términos:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

La supervisión y la interventoría constituyen una obligación legal por parte de la entidad estatal de realizar un seguimiento y control a las obligaciones que contractualmente adquiere el contratista/asociado.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato/convenio realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato/convenio suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato/convenio principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato/convenio dentro de la interventoría.

2. MARCO JURÍDICO

- i. Constitución Política de Colombia. De los Principios de la Función Administrativa Artículo 209, de los Principios de la Gestión y Control Fiscal Artículo 267.
- ii. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 2 de 40

- iii. Ley 489 de 1998 - Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- iv. Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- v. Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- vi. Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”
- vii. Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- viii. Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
- ix. Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, modificado por la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, Ley 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás decretos reglamentarios. (normatividad relativa a riesgos profesionales y seguridad industrial)

3. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA.

La supervisión y la interventoría deben propender por la correcta ejecución del objeto contractual y por la calidad en la ejecución de obras y/o la adquisición de bienes y/o servicios; por lo tanto, deberá procurar una posición imparcial en relación con la interpretación de los vacíos contractuales y en la toma de decisiones. Son objetivos de la supervisión y la interventoría:

ABSOLVER DUDAS: La supervisión y la interventoría se desarrollan en virtud del principio de inmediatez, es decir, son los supervisores y/o interventores de los contratos/convenios quienes conocen de manera directa y sin intermediarios la situación real de la ejecución del objeto contratado, los avances y los inconvenientes presentados, acudiendo a la comunicación entre las partes contractuales. Por lo mismo, se encargan de resolver dudas que se presenten por parte del contratista/asociado o de la Entidad en el transcurso del plazo establecido para el cumplimiento del objeto contractual, e incluso en la etapa de liquidación.

COLABORAR: La supervisión y la interventoría conforman un grupo de trabajo de profesionales especializados e idóneos que deben actuar en conjunto para resolver dificultades con razones de orden técnico, jurídico,

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 3 de 40

administrativo, ambiental y financiero, manteniendo en todo caso la autonomía e independencia frente al contratista/asociado.

CONTROLAR: Se desarrolla a través de la inspección, asesoría, supervisión y comprobación de la labor planeada y ejecutada en cada una de las etapas de desarrollo del contrato/convenio. Se analiza si la ejecución se ajusta a lo pactado.

EXIGIR: En tanto la ejecución del contrato/convenio no esté cumpliendo de manera estricta con las cláusulas pactadas, la supervisión y/o interventoría están en la obligación de exigir a la parte morosa de una determinada prestación u obligación contractual la satisfacción exacta según lo pactado en el contrato/convenio. Para ello debe utilizar las herramientas y mecanismos que las partes plasmaron en el contrato/convenio, las garantías constituidas correspondientes y las herramientas que la ley establece para tal efecto.

PREVENIR: Se deben corregir los conceptos y situaciones erróneas, evitando el desvío del objeto contractual o los posibles incumplimientos en las obligaciones adquiridas. Para ello debe evaluar de manera constante y permanente el desarrollo de la ejecución del contrato/convenio.

SOLICITAR: Pedir al contratista/asociado de manera oportuna que subsane faltas que no afecten la validez del contrato/convenio, o se le solicita la emisión de un concepto sobre las situaciones que afecten el cabal desarrollo del objeto contractual o la viabilidad de prórrogas, modificaciones o adiciones si se encuentra necesario.

VERIFICAR: Se debe establecer en cada una de las etapas del cronograma establecido para el desarrollo del objeto contractual la situación del contrato/convenio y el nivel de cumplimiento; además, se debe realizar tal verificación al finalizar el plazo de ejecución del contrato/convenio. Se deben aplicar correctivos, exigir el cumplimiento de lo pactado y proponer soluciones a los problemas encontrados.

4. QUIENES EJERCEN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión la efectúa directamente la Entidad, por intermedio de su personal de planta. La Entidad también puede celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar la labor de supervisión de los contratos/convenios que le es propia, siempre que las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

La Interventoría es externa. La ejerce una persona natural o jurídica exclusivamente contratada para el efecto. Es obligatorio que en todo contrato de obra celebrado como resultado de un proceso de invitación pública de ofertas se contrate una persona independiente de la entidad para ejercer el control, vigilancia y seguimiento en la ejecución de estos contratos/convenios. También se podrá contratar interventorías externas, cuando la complejidad de la contratación lo amerite o se requiera una interventoría especializada.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 4 de 40

Es importante tener en cuenta que la contratación de la interventoría o la designación del supervisor y/o apoyo a la supervisión deben ser oportunas, de manera que se permita una adecuada labor de seguimiento sobre el contrato o convenio objeto de sus actividades.

5. CONCEPTOS

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión y la Interventoría consisten en lo siguiente:

SUPERVISIÓN: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realiza la Entidad sobre el cumplimiento del objeto contratado. Es ejercida siempre por la entidad contratante. Cuando se requieran conocimientos especializados, la Entidad puede contratar personal de apoyo a la gestión a través de contratos de prestación de servicios con el objeto de ejercer la supervisión sobre uno o varios contratos/convenios estatales.

INTERVENTORÍA: Es el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del objeto contratado por la Entidad, y con independencia de ésta. Es contratado por la Entidad cuando el seguimiento técnico requiera un conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato/convenio principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable y jurídico (funciones propias de la supervisión) dentro de la misma interventoría, por lo que esta podrá ser integral.

La supervisión del contrato de interventoría estará siempre y sin excepción a cargo de la Entidad, sin perjuicio de los contratos de prestación de servicios que se celebren para tal efecto.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato/convenio, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la Entidad puede dividir la vigilancia del contrato/convenio principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de ESO RIONEGRO S.A.S a través del supervisor designado para el efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 82 *“los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”*

6. CUADRO COMPARATIVO ENTRE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 5 de 40

CONCEPTO	SUPERVISIÓN	INTERVENTORIA
Actividad	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del cumplimiento del contrato/convenio.	Seguimiento técnico del contrato/convenio, con otros componentes si es necesario.
Principal característica	No requiere conocimientos especializados	Requiere conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del objeto contractual lo justifiquen
Titular	Ejercida por la misma Entidad a través de un supervisor designado	Es ejercida por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad
Designación	La Entidad puede contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, o designará a los colaboradores que considere idóneos para adelantar tales funciones y/o actividades.	La Empresa contratará la interventoría conforme el procedimiento establecido en su Manual de Contratación.

7. DESIGNACIÓN:

Antes o de manera concomitante a la celebración del contrato/convenio, se designará la supervisión o se dará inicio a las labores de interventoría según sea el caso.

En la etapa de la planeación contractual, se determinará la figura mediante la cual se realizará seguimiento a cada uno de los contratos/convenios a celebrar, de acuerdo con su naturaleza se determinará si se realiza a través de una supervisión por parte de la entidad, o a través de una interventoría que será contratada para tales efectos, si es esta última, de manera seguida se procederá a realizar la gestión contractual del contrato de interventoría.

La designación del interventor se hará a través de la modalidad de selección contractual aplicable según el Manual de Contratación de la Empresa. En la carpeta del contrato de interventoría deben quedar la minuta del contrato suscrito y el acta de inicio del contrato/convenio principal, lo que da cuenta del comienzo de las responsabilidades en su calidad de interventor.

Por su parte, la designación del supervisor le corresponde al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., la cual se hará mediante formato de designación, en la que se deberá indicar:

- ✓ Delimitación y descripción del contrato/convenio a supervisar.
- ✓ Alcance del contrato/convenio a supervisar y/o controlar.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 6 de 40

- ✓ Funciones específicas como supervisor.
- ✓ Responsabilidad como consecuencia de la inobservancia de sus funciones y deberes.
- ✓ Datos de contacto del contratista/asociado.
- ✓ Demás información que sea necesaria.

8. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

ESO RIONEGRO S.A.S, en su condición de entidad pública, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor o supervisor, según corresponda. Por lo tanto, en todos los contratos/convenios que suscriba la Entidad, se designará un supervisor o se contratará la interventoría a fin de que se garantice el seguimiento y vigilancia integral a la ejecución contractual en los componentes técnico, financiero, ambiental, administrativo, contable y jurídico.

El servidor público que tenga a su cargo la supervisión de un contrato/convenio celebrado por ESO RIONEGRO S.A.S. en caso que deba ausentarse y no pueda cumplir con la función asignada, deberá informar de tal circunstancia al Representante legal de por ESO RIONEGRO S.A.S., con el fin de que éste designe a quien deba asumir sus funciones, caso en el cual será necesario que el supervisor presente un informe que dé cuenta de la ejecución del contrato al momento de la entrega.

Se entienden como casos de ausencia los siguientes eventos: disfrute del período de vacaciones, incapacidad por enfermedad, permisos, comisiones u otra circunstancia que impida el cumplimiento de su labor.

9. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

En la etapa de planeación del proceso de contratación y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, se deberá identificar el perfil del supervisor para su respectiva designación, la cual se deberá realizar a más tardar al momento de la selección del contratista, cuando se trate de un proceso de contratación competitivo, o en la fecha de la firma del contrato/convenio, en los procesos de contratación sin competencia.

Ahora bien, la designación del supervisor debe recaer en un servidor público con conocimiento, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato/convenio. Así mismo, al realizar la designación, se debe atender la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, así como las actividades propias inherentes a su cargo.

En el caso de la interventoría, se contratará a una persona natural o jurídica idónea, con conocimiento especializado, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato/convenio que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, se deberá establecer que la persona que sea seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las actividades y labores propias de la interventoría.

10. MODALIDADES DE SUPERVISION E INTERVENTORIA:

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 7 de 40

La supervisión de los contratos tendrá las siguientes modalidades:

10.1. SUPERVISIÓN UNIPERSONAL: La realiza un servidor público de la planta de la Empresa.

En caso de ser necesario, el supervisor podrá solicitar a otros servidores públicos apoyo en su labor supervisora, sin que ello signifique delegación de la supervisión.

10.2. SUPERVISIÓN CONJUNTA: Involucra varios servidores de la misma Empresa. Se trata de un equipo interdisciplinario que estará integrado por un servidor de la Dirección interesada en la ejecución del contrato/convenio, que desempeñará las funciones técnicas y administrativas, y servidores de la Dirección Financiera y la Dirección Jurídica quienes realizarán las funciones financieras, presupuestales, contables y jurídicas. El líder del equipo de supervisión será el servidor que ejerza las funciones técnicas.

10.3. SUPERVISIÓN MIXTA: Esta supervisión se realiza por el supervisor de planta con apoyo de contratistas de servicios.

10.4. INTERVENTORIA TÉCNICA: Se celebra un contrato de interventoría para realizar seguimiento al componente técnico exclusivamente.

10.5. INTERVENTORIA INTEGRAL: Se celebra un contrato para que se realice seguimiento integral, es decir, en los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercer servidor público de la Entidad.

11. EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato/convenio vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista/asociado y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito.

11.1. ACTIVIDADES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 8 de 40

de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones generales:

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
A	Aplicar los procedimientos que en materia contractual tenga implementado ESO RIONEGRO S.A.S.	Antes, durante y hasta la liquidación del contrato/convenio.
B	Conocer y entender los términos y condiciones del contrato/convenio.	Antes del inicio del contrato/convenio.
C	Resolver las dudas que, en materia propia de la supervisión, es decir, técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica, se presenten durante la ejecución de los contratos o convenios, o cuando la interventoría sea integral, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que con dicha interpretación pueda modificar el contrato/convenio.	Antes, durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.
D	Apoyar el logro de los objetivos contractuales y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.	Antes, durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.
	Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato/convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el Análisis de Riesgos elaborado en la fase de planeación.	Antes, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato/convenio
E	Entregar los informes que, en la materia propia de la supervisión, es decir, técnica, ambiental, administrativa, contable, ambiental, financiera, presupuestal o jurídica estén previstos y los que soliciten los organismos de control, o cuando la Interventoría sea integral.	Durante y con posterioridad a la ejecución y liquidación del contrato/convenio.
F	Ejercer control al cumplimiento de todas las obligaciones del contratista/asociado, en lo que al área de supervisión se refiere o cuando la Interventoría sea Integral (técnica, ambiental, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) e informar cuando se presente un incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar, aspecto que debe tramitarse a través del responsable del proceso.	Durante y con posterioridad a la ejecución y liquidación del contrato/convenio.
G	Informar a la Gerencia y al jefe de la Oficina de Control Interno los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles,	Antes, durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
ESO RIONEGRO S.A.S.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Código:

Versión:

Fecha: agosto de 2019

Página 9 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Empresa adopte las medidas necesarias y pertinentes.	
H	Presentar los aspectos que en el campo de supervisión o cuando la Interventoría sea integral, (técnica, ambiental, administrativa, contable, ambiental, financiera, presupuestal o jurídica) deben ser tenidos en cuenta en la liquidación del contrato/convenio, sustentando los mismos.	En la liquidación del contrato/convenio.
I	Solicitar las modificaciones que en el campo de supervisión o cuando la Interventoría sea Integral (técnica, ambiental, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica), de conformidad con las normas vigentes y con la ejecución del contrato o convenio, se vayan haciendo necesarias, aspecto que debe tramitarse siempre a través del responsable del proceso.	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio.
J	Analizar todas las reclamaciones contractuales en el campo de supervisión o cuando la Interventoría sea integral, (técnica, ambiental, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) que presente el contratista/asociado y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda, dejando trazabilidad de las mismas en el expediente contractual, aspecto que debe tramitarse a través del responsable del proceso	Antes, durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.
K	Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato/convenio y de los cronogramas previstos en el contrato/convenio.	Las solicitudes de ampliación del plazo deben ser presentadas con suficiente anterioridad con el fin de que el trámite contractual se realice dentro de los tiempos adecuados.
L	Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.	Durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.
M	Revisar si la ejecución del contrato/convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio.	Durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.

Elaboró:
Secretaria General

Revisó: Comité de Gerencia
Agosto de 2019

Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín
Gerente



	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 10 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
N	Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes, obras y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.	Durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.
O	Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato/convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.	Durante y a hasta la liquidación del contrato/convenio.

11.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones administrativas:

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
A	Revisar que el expediente del contrato/convenio esté completo, sus documentos en original y debidamente firmados, así mismo que sea actualizado y cumpla con la normativa aplicable.	Antes, durante y con posterioridad a la ejecución del contrato/convenio. Todos los documentos del contrato/convenio, entre ellos, solicitudes o requerimientos, sus respectivas respuestas, deben quedar en el expediente del contrato/convenio, al igual que los conceptos emitidos, informes, actas, etc.
B	Coordinar con el abogado designado, la revisión y aprobación de las garantías y la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Antes, durante y con posterioridad a la ejecución del contrato/convenio, y hasta su liquidación.
C	Preparar, proyectar y entregar los informes previstos en el contrato/convenio vigilado y los que soliciten los organismos de control.	Antes, durante y con posterioridad a la ejecución del contrato/convenio, y hasta su liquidación.
D	Revisar que ESO RIONEGRO S.A.S cumpla con los principios de publicidad en sus procesos de contratación, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP.	Antes, durante y con posterioridad a la ejecución del contrato/convenio.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
E	Verificar la entrega de los Informes de ejecución del contratista/asociado de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato/convenio.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
F	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista/asociado en materia de seguridad social seguridad y salud en el trabajo, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato/convenio.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
G	Preparar y entregar la documentación necesaria para realizar la finalización y liquidación del contrato/convenio.	Antes, durante y con posterioridad a la ejecución del contrato/convenio, y hasta su liquidación.

11.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones financieras, presupuestales y contables:

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
A	Hacer seguimiento a la gestión financiera del contrato/convenio, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y establecidos en el contrato/convenio vigilado y la disponibilidad de caja.	Antes, durante la ejecución del contrato/convenio y hasta su liquidación.
B	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista/asociado, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del contrato/convenio	Antes, durante la ejecución del contrato/convenio y hasta su liquidación.
C	Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato/convenio y controlar el balance presupuestal del mismo para efecto de pagos y liquidación.	Durante la ejecución del contrato/convenio hasta su liquidación
D	Verificar la entrega e inversión del anticipo y de los recursos del contrato/convenio, así como su	En caso que los contratos/convenios contemplen el anticipo, deberá exigir al contratista/asociado el



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
ESO RIONEGRO S.A.S.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Código:

Versión:

Fecha: agosto de 2019

Página 12 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	amortización y los rendimientos que dichos anticipos generen, así como informar oportunamente el saldo económico pendiente de ejecución del contrato/convenio, recomendando las medidas necesarias. En contratos/convenios por ítem, mantener actualizada la información ítem por ítem, en lo que se refiere al aspecto económico, y recomendar la adopción de medidas que garanticen la adecuada ejecución del contrato/convenio y el balance presupuestal del mismo, para lo cual controlará el estado de pagos.	plan de manejo del mismo y verificar su amortización de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato/convenio. En caso que se compruebe que el contratista/asociado les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para demandar el incumplimiento del contrato/convenio y solicitar hacer efectiva el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
E	Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del alcance del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
F	Verificar que cualquier adición al contrato/convenio tenga sustento presupuestal, previo a su celebración, estableciendo la coherencia del certificado de disponibilidad presupuestal, con el valor de la adición contractual.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
G	Informar inmediatamente al responsable del proceso, quien a su vez deberá informarlo al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., eventos excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos/convenios, para decidir conjuntamente al respecto.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
H	Estudiar las fórmulas de reajuste de precios y compensaciones económicas al contratista/asociado, así como la revisión de precios cuando sean procedentes, y sustentar la procedencia de las mismas ante el responsable del proceso de contratación.	Cuando esté establecido, el supervisor y/o interventor debe calcular el ajuste de precios y cantidades (cuando aplique) del contrato/convenio de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.

Elaboró:
Secretaria General

Revisó: Comité de Gerencia
Agosto de 2019

Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín
Gerente





	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
I	Verificar que las facturas que presente el contratista/asociado sean revisadas oportunamente, en todo caso, siempre antes de los tres (3) días calendarios siguientes a su radicación, para evitar la aceptación tácita de las mismas. En caso de duda sobre el cumplimiento de los requisitos de la factura acudir a profesional contable de la Empresa.	Durante la ejecución del contrato/convenio y hasta la liquidación.
J	Cuando un contrato/convenio tenga diferentes fuentes de recursos, deberá garantizar que los pagos realizados están acordes con cada proyecto aportante.	Durante la ejecución del contrato/convenio y hasta la liquidación del mismo.
K	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato/convenio, incluyendo anticipos, y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato/convenio; y al cronograma de inversión o que no se ajusten a los pactado en el contrato/convenio o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes	Durante la ejecución del contrato/convenio y hasta la liquidación del mismo.
L	Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato/convenio para efectos de la liquidación del mismo.	Durante la ejecución del contrato/convenio hasta su liquidación.

11.4. SEGUIMIENTO JURÍDICO

En términos generales, el seguimiento jurídico del contrato/convenio busca la conformidad de la ejecución del contrato/convenio con el texto del mismo y la normativa aplicable.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones jurídicas: En particular corresponde:

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
ESO RIONEGRO S.A.S.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Código:

Versión:

Fecha: agosto de 2019

Página 14 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
A	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato/convenio y de la suscripción del acta de inicio.	Previo al inicio del plazo de ejecución contractual
B	Garantizar la publicación del contrato/convenio y de los documentos contractuales, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable.	Previo, durante y hasta la liquidación del contrato
C	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista/asociado en lo que se refiera a los pagos al sistema de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otros, de acuerdo con la naturaleza del contrato/convenio, y las normas vigentes en la materia, en coordinación con el rol administrativo.	Durante la ejecución del contrato/convenio y al momento de la liquidación, en los casos en que proceda
D	Velar porque las relaciones con el contratista/asociado y la supervisión/interventoría sean por escrito y debidamente documentadas.	Durante la ejecución del contrato/convenio hasta su liquidación.
E	Conceptuar sobre la viabilidad de ampliar el plazo del contrato/convenio, pronunciándose expresamente sobre el riesgo que ello implique en materia de desequilibrio contractual o de cualquier reclamación futura del contratista/asociado.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
F	Conceptuar sobre la viabilidad de cualquier modificación al contrato/convenio diferente de plazo y valor, pronunciándose expresamente sobre la incidencia o no de la mismas en aspectos que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección que dio lugar al contrato/convenio objeto de supervisión, evento en el cual advertirá los riesgos que ello implica en materia de violación al principio de selección objetiva, para lo cual tendrá en cuenta el informe que en tal sentido presente el líder de supervisión y/o Interventoría	Durante la ejecución del contrato/convenio.

Elaboró:
Secretaría General

Revisó: Comité de Gerencia
Agosto de 2019

Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín
Gerente





	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
G	Enviar a la respectiva compañía aseguradora o garante, copia de los requerimientos hechos al contratista/asociado para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato/convenio, cuando a ello hubiera lugar. Toda comunicación sobre eventuales incumplimientos o de aspectos que evidencien riesgo de ocurrencia de siniestro deben ser remitidas con copia a la aseguradora, así como cualquier documento que implique una modificación o alteración del riesgo asegurado.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
H	Enviar a la compañía aseguradora o garante cualquier modificación que sufra el contrato/convenio independientemente de que la misma afecte o no el riesgo asegurado.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
I	Informar al ordenador del gasto y al Comité Interno de Contratación, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se determine, si hay lugar a la aplicación de sanciones o multas de acuerdo con su justificación y evaluación de dicho incumplimiento.	Durante la ejecución del contrato/convenio y hasta su liquidación.
J	Verificar y exigir a la terminación del contrato/convenio, la prorroga o adición de las pólizas que sea procedente, como ocurre con la de estabilidad, calidad, suministro de repuestos, salarios y prestaciones sociales o en cualquiera que por su naturaleza o por la regulación contractual deba tener una vigencia que supere la del plazo de ejecución del contrato/convenio, aspectos que deben cumplirse antes de la liquidación del contrato/convenio y como presupuesto de viabilidad de la misma.	Durante la ejecución del contrato/convenio hasta su terminación.
K	Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato/convenio o el	Durante la ejecución del contrato/convenio hasta su liquidación.



	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 16 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones de los demás supervisores cuando la misma sea conjunta, dejando trazabilidad de las mismas en el expediente contractual.	

11.5. SEGUIMIENTO TÉCNICO

La función técnica comprende todas las actividades encaminadas a determinar si las obras, bienes o servicios se ajustan a las cantidades, especificaciones (normas técnicas aplicables) y calidades establecidas en los estudios previos, términos de invitación, y demás documentos del proceso contractual.

El servidor público que tenga a su cargo la supervisión técnica, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, tendrá las siguientes funciones de orden técnico: :

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
A	Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, términos de invitación, contrato/convenio celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato/convenio y verificar su cumplimiento.	Antes del inicio del contrato/convenio y durante el plazo de ejecución contractual.
B	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato/convenio, tales como planos, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente. Así mismo, deberá tramitar la actualización, ampliación o renovación de los mismos, de acuerdo con las competencias de la Entidad.	Antes del inicio del contrato/convenio y durante la ejecución del mismo.
C	Aprobar la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato/convenio.	Antes del inicio del contrato/convenio. Para el efecto el contratista/asociado deberá aportar las hojas de vida con sus correspondientes certificaciones de estudio y experiencia. El

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
ESO RIONEGRO S.A.S.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Código:

Versión:

Fecha: agosto de 2019

Página 17 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		supervisor/interventor deberá verificar que las personas cumplan con los perfiles establecidos en el proyecto, Estudios previos, términos de invitación, propuesta y/o contrato y/o convenio, y emitir su aprobación por escrito.
D	Solicitar, revisar y aprobar el inicio del contrato y/o convenio, y el plan de trabajo, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, productos y uso de recursos.	Antes y al momento del inicio del contrato/convenio.
E	Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el plazo de ejecución	Durante la ejecución del contrato/convenio.
F	Verificar constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato/convenio	Durante la ejecución del contrato/convenio
G	Requerir el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el contrato/convenio.	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio
H	Solucionar las dificultades de carácter técnico que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, sin que en ningún momento la solución implique modificación de cláusulas contractuales.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
I	Verificar que el contratista/asociado cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso	Durante la ejecución del contrato/convenio. Para el efecto, el supervisor y/o interventor puede realizar con la periodicidad que se requiera: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato/convenio, entre otros mecanismos que considere pertinentes,
J	Requerir al contratista/asociado cuando los bienes, obras y servicios no se ejecuten de acuerdo al cronograma, cuando el avance	Durante la ejecución del contrato/convenio.

Elaboró:
Secretaria General

Revisó: Comité de Gerencia
Agosto de 2019

Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín
Gerente





	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	de las metas físicas sea inferior a lo programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas de los bienes, obras y servicios, y en general, cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato/convenio, la invitación, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de ESO RIONEGRO S.A.S., según el objeto contratado.	Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S.. Así mismo, los requerimientos deben establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación. Si vencido este plazo el contratista/asociado sigue incumpliendo, deberá pronunciarse expresamente sobre los incumplimientos contractuales, sus implicaciones, y sustentar expresamente si deben o no ejercitarse los medios de control a los que haya lugar, dando los soportes correspondientes a través del director responsable del proceso de contratación.
K	Sustentar la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones e interrupciones del contrato/convenio y demás temas contractuales que afecten su ejecución, y presentarlas al Comité de Contratación por escrito, con una antelación suficiente al vencimiento del plazo contrato/convenio.	Durante la ejecución del contrato/convenio Los conceptos deberán estar debidamente motivados y deberá incluir, si es del caso, el respectivo análisis del riesgo.
L	Estudiar las sugerencias y consultas realizadas por el contratista/asociado y proyectar las respuestas y aclaraciones necesarias, en lo que a los aspectos técnicos se refiere.	Durante la ejecución del contrato/convenio Se deben atender y contestar de manera escrita, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, que en ningún caso podrán superar los términos legales, todas las sugerencias, solicitudes, y consultas presentadas por el contratista/asociado.
M	Exigir al contratista/asociado la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato/convenio, o en el momento que lo considere necesario	Durante la ejecución del contrato/convenio. El supervisor/interventor deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.
N	Realizar labores de monitoreo y control de riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato/convenio, y realizar las	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio.





EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
ESO RIONEGRO S.A.S.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Código:

Versión:

Fecha: agosto de 2019

Página 19 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	recomendaciones de atenuación de riesgos correspondientes.	
O	Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada, la entrega de los bienes, obras o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato/convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas	Durante la ejecución del contrato/convenio.
P	Evaluar previamente a la finalización del contrato/convenio, los trabajos, bienes, obras o servicios contratados, para indicarle al contratista/asociado los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
Q	Exigir al contratista/asociado los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato/convenio fuere pertinente.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
R	Solicitar y supervisar la inclusión de los bienes, servicios u obras contratadas que requieran ingresarse al inventario de ESO RIONEGRO S.A.S.	Durante la ejecución del contrato/convenio y hasta la liquidación del mismo.
S	Documentar el cumplimiento y comportamiento contractual de los contratistas/asociados, evaluando su gestión contractual, en coordinación con los demás supervisores.	Durante la ejecución del contrato/convenio y hasta la liquidación del mismo.
N	Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato/convenio para dejar documentadas todas las situaciones presentadas.	Durante la ejecución del contrato/convenio.
U	Remitir el acta de liquidación del contrato/convenio a la Dirección Jurídica, acompañada de los respectivos soportes, para su previa revisión antes de la firma del	Desde la terminación del plazo de ejecución contractual hasta la liquidación del contrato/convenio.

Elaboró:
Secretaria General

Revisó: Comité de Gerencia
Agosto de 2019

Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín
Gerente



	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 20 de 40

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S..	

11.6. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor que tenga a su cargo la supervisión ambiental, esto es, la vigilancia al cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos otorgados o concesiones, tendrá las siguientes funciones:

	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
A	Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.	Antes del inicio del contrato/convenio y durante la ejecución del mismo.
B	Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.	Antes del inicio del contrato/convenio y durante la ejecución del mismo.
C	Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.	Antes del inicio del contrato/convenio
D	Colaborar con el contratista/asociado para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio.
E	Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.	Durante la ejecución del contrato/convenio
F	Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio.
G	Conocer las áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.	Durante la ejecución del contrato/convenio
H	Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista/asociado de construcción y	Durante la ejecución del contrato/convenio

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 21 de 40

	que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.	
I	Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio.
J	Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio.
K	Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.	Antes y durante la ejecución del contrato/convenio

12. MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

A continuación, se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta los supervisores e interventores en relación con las obligaciones antes descritas, así:

- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato/convenio. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato/convenio.
- Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o interventor le haga al contratista/asociado. Las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista/asociado serán de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor
- Responder oportunamente las solicitudes que el contratista/asociado realice.
- Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por ESO RIONEGRO S.A.S. en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.
- Solicitar asesoría en las diferentes dependencias de ESO RIONEGRO S.A.S. en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental, social, entre otros.
- Brindar información clara y oportuna al contratista/asociado, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en ESO RIONEGRO S.A.S

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 22 de 40

- g. Verificar permanentemente los términos del contrato/convenio en lo relacionado con plazo, valor, para evitar su vencimiento y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado, e igualmente, que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.
- h. Solicitar con la debida anticipación, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera

13. PROHIBICIONES A SUPERVISORES E INTERVENTORES PARA EVITAR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL.

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

A los supervisores e interventores les está expresamente prohibido en el desarrollo de su gestión, incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones:

- a. Apropriarse en provecho suyo o de un tercero de bienes de ESO RIONEGRO S.A.S o del contratista/asociado que le fueron entregados para el ejercicio de sus funciones.
- b. Usar o permitir que otros usen indebidamente los bienes de ESO RIONEGRO S.A.S o del contratista/asociado entregados para el ejercicio de sus funciones.
- c. Permitir que por su culpa se extravíen, pierdan o dañen bienes de ESO RIONEGRO S.A.S o del contratista/asociado cuya tenencia o custodia se le haya confiado por razón de su carácter de supervisor o interventor.
- d. Abusar de sus funciones como supervisor o interventor para constreñir o inducir a alguien o al contratista/asociado para dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o solicitar o recibir dadas, para él o para un tercero, con cualquier finalidad.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 23 de 40

- e. Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato/convenio, sin el lleno de los requisitos necesarios para hacerlo.
- f. Intervenir, como supervisor o interventor, en la tramitación, aprobación o celebración de una modificación de un contrato/convenio o en la continuación de su ejecución, con violación al régimen sobre inhabilidades o incompatibilidades.
- g. Tramitar, en razón del ejercicio de sus funciones, el contrato/convenio sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.
- h. Utilizar indebidamente su condición de supervisor o interventor con el fin de obtener cualquier beneficio para sí, o para un tercero.
- i. Proferir dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.
- j. Omitir, retardar, rehusar o denegar un acto propio de sus funciones de supervisor o interventor.
- k. Cometer acto arbitrario e injusto, con ocasión de sus funciones como supervisor o excederse en el ejercicio de ellas.
- l. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato/convenio objeto de supervisión y/o interventoría.
- m. No dar cuenta a la autoridad correspondiente de los actos que constituyan delitos o faltas disciplinarias, teniendo conocimiento de su comisión u omisión, especialmente si la averiguación debe adelantarse de oficio.
- n. Dar a conocer indebidamente documentos o proyectos de decisiones contractuales que no han sido notificadas al contratista/asociado.
- o. Utilizar en provecho propio o ajeno, la información o datos llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva según las normas vigentes, o hacer uso indebido de dicha información o datos, cuando los mismos fueron conocidos.
- p. Asesorar **de manera particular** bajo cualquier modalidad al contratista/asociado objeto de supervisión, con el fin de dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.
- q. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato/convenio, independientemente de la autoridad ante quien se tramiten.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 24 de 40

- r. Exigir al contratista/asociado renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato/convenio.
- s. Exonerar al contratista/asociado de cualquiera de sus obligaciones.
- t. Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legales o contractualmente previstos para el efecto.
- u. Simular investiduras o cargos públicos que no tiene.
- v. Sustituir las facultades u obligaciones que tiene el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S. relacionadas con la actividad contractual
- w. Abusar de sus funciones como supervisor o interventor y realizar funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan, en virtud de tal calidad.

Las anteriores prohibiciones son enunciativas.

14. PROHIBICIONES ESPECIALES A LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES PARA EVITAR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 de la Ley 734 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, o de las normas que la sustituyan y/o modifiquen.

Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando:

- i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato/convenio vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 25 de 40

A los supervisores e interventores les está expresamente prohibido en el desarrollo de su gestión, incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones:

- a. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar sus funciones como supervisor/interventor
- b. Imponer a otro servidor público trabajos que le corresponden en su calidad de supervisor/interventor.
- c. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, en virtud del ejercicio de sus funciones como supervisor/interventor
- d. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo en calidad de supervisor/interventor.
- e. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones formuladas por el contratista/asociado en relación con el contrato/convenio objeto de supervisión/interventoría, o de cualquier autoridad en relación con dicho contrato/convenio.
- f. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en la ejecución del contrato/convenio objeto de supervisión y/o interventoría.
- g. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el ejercicio de sus funciones como supervisor/interventor.
- h. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones como supervisor/interventor.
- i. Ordenar el pago al contratista/asociado sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
- j. Autorizar pagos que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), o que no cuenta con los trámites presupuestales al interior de ESO RIONEGRO S.A.S.
- k. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, o sobre el contratista/asociado, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
- l. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley, en la ejecución de los contratos/convenios objeto de supervisión/interventoría.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 26 de 40

- m. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias de la supervisión, bien al contratista/asociado o a cualquier tercero.
- n. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o contra el contratista/asociado.
- o. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo en calidad de supervisor/interventor.
- p. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de la supervisión/interventoría, personas ajenas a ESO RIONEGRO S.A.S.

Las anteriores prohibiciones son enunciativas.

15. PROHIBICIONES A LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES PARA EVITAR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD FISCAL.

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato/convenio estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato/convenio vigilado.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 27 de 40

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos/convenios incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas/asociados y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos/convenios.

A los supervisores e interventores les está expresamente prohibido en el desarrollo de su gestión, incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones:

- a. No velar por el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales propios de la función pública, la gestión contractual y de los recursos públicos.
- b. Lesionar el patrimonio público a través del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales de ESO RIONEGRO S.A.S.

Las anteriores prohibiciones son enunciativas.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a causa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato/convenio estatal.

Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista/asociado del contrato/convenio vigilado o principal, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 28 de 40

El supervisor y/o interventor, en el desarrollo de su gestión, tiene la obligación de informar oportunamente a ESO RIONEGRO S.A.S del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, de lo contrario responderá conjuntamente con el contratista por los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Cuando ESO RIONEGRO S.A.S sea demandado a causa de daños generados por el incumplimiento contractual, se analizará siempre en Comité de Conciliación la procedencia o no de llamar en garantía al supervisor y/o interventor; y en caso que la Entidad sea condenada, deberá ejercer la acción de repetición contra el supervisor y/o interventor, si de la sentencia se desprende la ocurrencia de una culpa grave o dolo del supervisor o interventor que tenga relación de causalidad con la condena.

Es importante precisar, que para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos/convenios celebrados por las Entidades Estatales.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

17. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUPERVISORES E INTERVENTORES Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

Establece el parágrafo 3º del artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, que SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento, por los daños que le sean imputables.

- 1) El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato/convenio vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.
- 2) El ordenador del gasto, cuando sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista/asociado y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

18. IRECTRICES PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

- a. Todas las órdenes y sugerencias realizadas al contratista/asociado deberán constar por escrito.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 29 de 40

- b. Los documentos que se generen en desarrollo de la supervisión/interventoría deben cumplir con los lineamientos dados por el Sistema de Gestión de Calidad de ESO RIONEGRO S.A.S
- c. Todos los documentos deben estar acompañados de sus respectivos soportes y estar debidamente archivados de conformidad con los lineamientos dados por el Centro de Administración Documental de ESO RIONEGRO S.A.S
- d. Todas las actas y documentos que surjan en el desarrollo de un contrato o convenio, serán elaboradas por el supervisor y/o interventor, y serán suscritas por él, el contratista/asociado y el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., cuando así sea requerido.
- f. En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen modificación al valor del contrato o convenio, de las obligaciones de las partes, de las especificaciones técnicas, del plazo, el alcance y del objeto contractual, sin perjuicio de la facultad de recomendar su realización al ordenador del gasto.

19. DOCUMENTOS DE LA LABOR SUPERVISORA E INTERVENTORA.

A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato/convenio. En desarrollo de la supervisión y/o interventoría le corresponde elaborar y suscribir las siguientes actas en los casos en que haya lugar, las cuales deberá presentar y/o suscribir conjuntamente con el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S. cuando sea requerido, por tratarse de una condición que altera las condiciones de tiempo, modo, lugar, plazo y valor, para que sea presentada al comité de contratación para su respectivo trámite.

19.1. Acta de inicio:

Esta acta determina el inicio del desarrollo y ejecución del contrato/convenio y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento del supervisor y/o interventor, según sea el caso. Ésta deberá ser suscrita entre el contratista/asociado y el interventor y/o supervisor, según sea el caso, una vez legalizado y perfeccionado el contrato/convenio.

Dicha acta no requiere la suscripción del Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., y única y exclusivamente podrá ser suscrita con la aprobación de las garantías, en el evento de que éstas hayan sido requeridas para la ejecución contractual. El supervisor y/o interventor deberá establecer, antes de la firma del acta de inicio del contrato/convenio, el cumplimiento de requisitos adicionales para la ejecución del contrato/convenio por parte del contratista/asociado, tales como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado del Registro Presupuestal.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 30 de 40

Por medio de esta acta podrá hacerse entrega del sitio de la obra y se verificará la efectiva iniciación del proyecto, obra o actividad y si es el caso, se procederá a la actualización de la programación de los trabajos previstos en la propuesta.

Una vez suscrita el acta de inicio deberá informarse por parte del supervisor y/o interventor, a la compañía aseguradora o al garante, el inicio de ejecución contractual.

Una vez firmada el acta de inicio entre las partes, la supervisión y/o interventoría del contrato/convenio debe hacer entrega de este documento al Centro de Administración documental de la Entidad, para que sea archivado en el respectivo expediente contractual.

19.2. Actas de recibo y pago parcial:

Previo cuantificación de los trabajos ejecutados, el supervisor y/o interventor elaborará y suscribirá conjuntamente con el contratista/asociado, con base en la forma de pago y en los cortes periódicos pactados en el contrato/convenio, las actas de recibo parcial de obra, suministro o servicios y todos los hechos que sucedan en su ejecución, adjuntando los respectivos soportes, de conformidad con las obligaciones contractuales.

Una vez surtido este trámite, el supervisor y/o interventor remitirá por escrito las actas de recibo parcial a la Dirección responsable del contrato/convenio para el respectivo trámite de pago.

19.3. Actas de reajuste (revisión o actualización de precios, sólo cuando este sistema de ajuste o reajuste de precios sea pactado):

Las actas de reajuste se elaboran con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios establecidos en el contrato/convenio. Estas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista/asociado y el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., previo visto bueno del supervisor y/o interventor. En ellas se especificará el ítem a ajustar y se aplicará la ecuación de equilibrio contractual para obtener el valor ajustado. El supervisor y/o interventor del contrato/convenio deberá hacer entrega de dicha acta al comité de contratación para su respectiva aprobación.

19.4. Acta de suspensión:

El contratista/asociado elaborará la solicitud de suspensión temporal del contrato/convenio indicando claramente las circunstancias que le dan lugar y la justificación de la petición. Una vez recibida la comunicación, el supervisor y/o interventor deberá dar traslado de ésta al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., acompañada de su concepto y el proyecto de acta, quien la valorará y de ser aceptada, deberá ser suscrita por el contratista/asociado, supervisor/interventor y el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S.. Idéntico procedimiento se seguirá cuando sea la Entidad la que determine la suspensión del contrato/convenio. La copia

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 31 de 40

del acta suscrita deberá ser enviada a la Compañía Aseguradora o al garante, por parte del supervisor y/o interventor, según sea el caso.

Debe tenerse presente que la suspensión del contrato/convenio es una situación temporal, de allí que queda sometido el reinicio al cumplimiento del plazo o de la condición. Por ello es necesario que su determinación se adopte mediante acta escrita, que indicará el motivo justificado de la suspensión y la fijación de la fecha de reinicio o el cumplimiento de la condición para tal efecto.

19.5. Acta de reinicio:

Superados los inconvenientes que hayan motivado la suspensión del contrato/convenio y vencido el plazo pactado de suspensión, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, elaborará el acta de reiniciación del contrato/convenio la cual será suscrita por éste, el contratista/asociado y el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato/convenio. Copia del acta suscrita deberá ser enviada a la Compañía Aseguradora o al garante, por parte del supervisor y/o interventor, según sea el caso.

19.6. Acta de terminación:

Una vez terminado el contrato/convenio por vencimiento del mismo, o por alguna de las causales previstas en la Ley o en el acuerdo de voluntades, el supervisor y/o interventor procederá a elaborar y suscribir con el contratista/asociado el acta de terminación.

19.7. Acta de recibo definitivo:

El supervisor y/o interventor, procederá a elaborar el acta de recibo definitivo del contrato/convenio, en la que se dejará plena constancia del estado final de las obligaciones del contrato/convenio y el estado en que se recibieron; otorgando la respectiva aprobación de la ejecución del contrato/convenio. Mediante la suscripción de esta acta, el contratista/asociado y el supervisor y/o interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

19.8. Acta de pago final:

El supervisor y/o interventor elaborará y suscribirá con el contratista/asociado el acta de pago final del contrato/convenio.

19.9. Acta de liquidación:

El supervisor y/o interventor, según sea el caso, verificará con la Dirección Financiera la relación de pagos efectuados al contratista/asociado. Con base en esta información y la relación del estado en que se recibe los

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 32 de 40

bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato/convenio, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Manual de Contratación vigente, elaborará y remitirá al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S. el proyecto del acta de liquidación del contrato/convenio, dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo. Igualmente deberá verificar que se encuentren al día los pagos a seguridad social y aportes parafiscales, según el caso, así como que las garantías se encuentren actualizadas según lo señalado en el contrato/convenio respectivo.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por el contratista/asociado, el supervisor y/o interventor y el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., correspondiendo al supervisor y/o interventor su trámite. El acta de liquidación debe llevar el visto bueno del líder Jurídico. El Contratista/asociado tendrá derecho a efectuar previamente salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

Si el contratista/asociado no se presentare a suscribir el acta de liquidación, o se abstuviere de firmarla, se deberá proceder con la liquidación judicial.

19.10. Actas de obra extra o complementaria:

Entendiéndose por obra extra aquellos trabajos extraordinarios cuya ejecución compete realizar al contratista/asociado por ser esenciales e indispensables para cumplir con el desarrollo, ejecución y entrega de los bienes, servicios u obras contratadas y que no forman parte del proyecto inicial. Luego de convenirse los precios entre el contratista/asociado y el supervisor y/o interventor, será suscrita por los mismos, previa aprobación del Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., quien también deberá dejar plasmada su firma, para la posterior legalización dentro del comité de contratación.

19.11. Acta de obra adicional:

Es el incremento en la cantidad de un ítem inicialmente contratado, esta acta deberá ser suscrita por el supervisor y /o interventor con el respectivo contratista/asociado. Si se trata de aumento del valor del contrato/convenio, la misma deberá ser aprobada previamente por el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S. para su respectiva legalización dentro del comité de contratación.

19.12. Actas de vecindad:

Es el documento donde se deja consignado el estado actual de las edificaciones ubicadas en el área de influencia directa del proyecto. Cuando el contrato es de obra pública, deberá suscribirse con el contratista y los propietarios de los inmuebles, las actas de vecindad a que hubiere lugar, se deben realizar antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones, videos o registro fotográfico, si fuere necesario. Estas actas son aprobadas por la Interventoría previo a la entrega del acta a los propietarios por parte del contratista y no es necesaria la firma del Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S..

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 33 de 40

19.13. Actas de entorno:

Es el documento donde se deja consignado el estado actual del espacio público, vías y demás elementos existentes en el área de influencia directa del proyecto, antes de su intervención.

20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO:

Además de las previstas en el numeral 12 del presente Manual, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:

Contratos de prestación de servicios y consultorías:

- Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social del prestador de servicios y/o consultor se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente para el caso del prestador de servicios.
- Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de las obligaciones contractuales y elaborar el acta de recibo de bienes una vez finalice el contrato (equipo de cómputo, teléfono, cámara digital, entre otros).
- Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el mismo contrato o el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.
- Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que el mismo disponga; de no darse cumplimiento, deberá informar al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

Contratos de Obra:

- Proponer y coordinar de manera oportuna, de ser posible, el ajuste a los diseños y planos generales, así como los detalles indispensables para la ejecución del proyecto. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos o servidores públicos que hayan intervenido en los diseños, quienes deberán realizar los ajustes necesarios para la ejecución.
- Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 34 de 40

- c) **Vallas:** Cuando se requiera velar por que se cumpla con la colocación de valla de señalización, la cual deberá contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega; igualmente debe contener la información que permita identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones dadas por la dependencia encargada del proceso de contratación. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente sobre uso y manejo del espacio público, en especial sobre instalación y exhibición de vallas y avisos en vía y espacio público.
- d) **Información a la comunidad:** Al iniciar el proyecto, el supervisor y/o interventor, debe informar a las organizaciones que representan la comunidad sobre la ejecución del mismo, denotando el alcance y beneficios que reportará para la comunidad. Si los trabajos afectan el suministro de servicios públicos, el uso de las vías o establecimientos, deberá informarse a los usuarios con la suficiente anterioridad. La determinación acerca de quien asumirá los costos que generen las anteriores actuaciones, deberá ser prevista en el correspondiente contrato.
- e) **Trámite ante otras entidades:** Verificará la presentación de los documentos por parte del contratista ante las entidades de las que se pretenda obtener un permiso o autorización para la ejecución del Proyecto (permisos ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o autoridades de tránsito, Etc.) o verificar la existencia y vigencia de los que sean requeridos con antelación a la ejecución del objeto contratado.
- f) **Señalización:** Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo a la normatividad vigente y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad a quienes allí laborarán y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
- g) **Visita al sitio de la obra en compañía del contratista:** Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
- h) **Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta:** Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.
- i) **Mediciones Periódicas:** Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el diario de medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
- j) **Componente ambiental:** Velar por el cumplimiento de las medidas de manejo consagradas en el anexo ambiental, en el Plan de Manejo Socioambiental - PMA, o en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Socioambiental – PIPMA, o en los pronunciamientos de la autoridad ambiental competente, a través de los actos administrativos a través de los cuales se otorgan los permisos ambientales para

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 35 de 40

los proyectos. Para ello debe presentar informes mensuales sobre el avance, actividades socioambientales implementadas por el contratista para la mitigación, reposición y prevención de los impactos temporales y cumplimiento del Plan de Manejo Socioambiental. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene al respecto el contratista y demás personas que participen en la ejecución de la obra.

- k) Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, mitigar, reponer o minimizar los posibles impactos socioambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales ejecutados para el proyecto.
- l) Validar la obtención por parte del contratista cuando las obras sean realizadas en las vías públicas que interfieran con cierres totales o parciales, si es del caso, el respectivo Plan de Manejo de Tránsito ante la autoridad competente.
- m) Revisiones técnicas periódicas: El supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreos, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- n) Programación de trabajo y flujo de inversiones: Realizar un control al avance de obra, detectar atrasos, reprogramar, cuantificar los recursos invertidos y visualizar las actividades de ruta crítica. En el momento que se detecten atrasos en la obra, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe manifestarlos por escrito al contratista, con el fin de se tomen las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento de la programación de la obra.
- o) El supervisor/interventor deberá recomendar al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., las modificaciones cuando por razones técnicas o según la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador si es del caso.
- p) Mayor cantidad de obra y obras adicionales: Presentar al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos informes corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.
- q) Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación al Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S., quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que amparará

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 36 de 40

dicha adición. Legalizada la adición del contrato, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. A su vez, deberá ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional. Siempre deberá presentarse los documentos suficientes y necesarios que permitan demostrar la solicitud y aprobación de obra extra o adicional.

- r) Bitácora: Registrar, con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor/ interventor y de quien recibe la orden o instrucción.
- s) Reuniones Técnicas: Organizar y realizar periódicamente reuniones de seguimiento, citando al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra, a fin de analizar los temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo para efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores y evaluar la gestión del proyecto. De lo tratado se dejará constancia en actas, suscritas por los asistentes.

Contratos de Suministro:

Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- a) Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos conforme a los pedidos y órdenes de suministro que integran el contrato.
- b) Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios contratados y que sean entregados.
- c) Vigilar, controlar y verificar con las diferentes direcciones de ESO RIONEGRO S.A.S el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipule en el contrato.
- e) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos respecto del objeto contractual.
- f) Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran de manera urgente por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. de acuerdo con lo señalado en los términos de invitación.

Elaboró: Secretaria General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 37 de 40

- g) En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos, informando en qué consisten las fallas encontradas y otorgando al contratista un término dentro del cual deberá hacer la entrega de los elementos con la calidad y cantidad indicada en el contrato. La recepción y entrega de los nuevos elementos correrán por cuenta del contratista.
- h) Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados, constatando que los mismos correspondan a las características de los estipulados en el contrato.
- i) Exigir al contratista que los medios de transporte utilizados para el traslado de los bienes, cumplan con las características y condiciones señaladas en los términos de invitación.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

ESO RIONEGRO S.A.S, como entidad pública descentralizada del orden municipal, le son aplicables, a sus procesos de Contratación, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y demás prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Además de las inhabilidades e incompatibilidades de carácter constitucional o legal, que sean aplicables en cada caso particular, los supervisores e interventores que incumplan el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato/convenio, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, quedarán inhabilitados para contratar con el Estado.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. Así mismo, quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

En materia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, los servidores que se encuentren en cualquiera de las situaciones enunciadas, deberán:

- Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo.
- Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses.
- Poner en conocimiento del superior jerárquico los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Si existe duda sobre la existencia de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, se deberá elevar la correspondiente consulta a la Oficina Jurídica o en su defecto a la Secretaría General de la Administración municipal.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 38 de 40

El servidor que se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá hacerlo saber inmediatamente a su superior jerárquico y deberá abstenerse de autorizar, aprobar, firmar o suscribir el acto de que se trate.

- En caso de que la de inhabilidad o incompatibilidad, se configure en una tercera persona respecto de su cargo, es decir que tiene conocimiento de que una persona se encuentra en alguna de dichas situaciones, deberá hacerlo saber inmediatamente de su superior jerárquico y deberá impedir que dicha persona suscriba el acto o contrato si es respecto de él.
- En tratándose de procesos contractuales esta verificación deberá hacerse de cada uno de los proponentes o futuros contratistas de manera oportuna, previa recomendación de quien asume el rol jurídico y durante el proceso precontractual y expedición del registro o compromiso presupuestal.

En caso de conflicto de intereses:

- El servidor público que conozca de un asunto, en quien concurra alguna de las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, deberá declararse impedido tan pronto como tenga conocimiento mediante escrito en el cual exprese las razones, señale la causal y si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.
- Dicho servidor impedido debe remitir dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al Gerente. A falta del anterior al Procurador Regional.
- El Gerente, remitirá en el término de la distancia las diligencias al área Jurídica para el respectivo estudio.
- Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo, el Superior procederá a decidir de plano de acuerdo con las recomendaciones dadas por el líder jurídico.
- Si lo acepta indicará a quien corresponde el conocimiento de las diligencias y ordenará la entrega del expediente.

22. GLOSARIO

ACCIÓN DE REPETICIÓN. Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, *conciliación u otra forma de terminación de un conflicto*. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial (Artículo 2° de la Ley 678 de 2011).

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 39 de 40

ACTA. Documento que suscriben el contratista/asociado y el interventor o supervisor, cuyo objeto es dejar constancia de un acto contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas y el plazo para su ejecución. Las mismas deben numerarse siguiendo el respectivo orden cronológico.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Conjunto de tareas realizadas en el tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y al acta de liquidación

ADICIÓN CONTRACTUAL. Acuerdo celebrado entre el contratante y el contratista/asociado para ampliar el valor de un contrato/convenio, cuando se requiera para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

ANTICIPO: Es un préstamo que el contratante hace al contratista/asociado para efectos de iniciar la actividad contractual por lo que requiere plan de inversión y administración en cuenta bancaria separada a nombre del contrato/convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecen a la Entidad.

Para los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por Licitación Pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato/convenio correspondiente. La constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable no aplica cuando se trate de contratos de menor o mínima cuantía.

AVANCE DEL CONTRATO. Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas para presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato/convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato/convenio. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato/convenio, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

IMPREVISTO: Acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato/convenio, en el caso del contrato de obra debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del mismo. Dependen de la naturaleza de cada contrato/convenio y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista/asociado.

ÍTEM NO PREVISTO: Actividad complementaria a la inicialmente contratada, que surge durante la etapa de ejecución y es indispensable para cumplir con el objeto contratado. Deberá ejecutarse previo análisis, estudio y aprobación del precio unitario, y previa suscripción de la adición correspondiente.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Código:
		Versión:
		Fecha: agosto de 2019
		Página 40 de 40

OTROSÍ. Documento que se hace a un contrato o convenio para modificarlo, ya sea adicionando o suprimiendo estipulaciones en él contenidas.

PAGO ANTICIPADO. Es un pago realizado a favor del contratista/asociado para la ejecución del contrato/convenio, al que se le efectúan las retenciones que ordena la ley por concepto de impuestos que graven dicho ingreso. Como es un pago anticipado, el contratista no tiene que amortizarlo a medida que se ejecute el contrato/convenio. El valor del pago anticipado en ningún caso puede superar el 50% del valor total del contrato/convenio.

PLAZO. Período comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término para la ejecución del contrato/convenio o de una de las etapas del contrato/convenio.

PRÓRROGA: Acuerdo celebrado entre el contratante y el contratista/asociado para ampliar el plazo de ejecución de un contrato./convenio.

PROVEEDOR. Persona natural o jurídica con quien se suscribe un contrato de suministro.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Monto de recursos que respalda el cumplimiento o pago de las obligaciones o compromisos adquiridos de conformidad con la Ley, y que correspondan o desarrollen el objeto de la apropiación afectada en forma definitiva, garantizando que no será desviada a ningún otro fin. Se debe indicar claramente el valor y el tiempo de ejecución del compromiso.

SINIESTRO. Ocurrencia del riesgo previsto en el contrato/convenio. Acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato de seguro.

SUSPENSIÓN. Interrupción por un tiempo determinado de la ejecución del contrato/convenio.

UNIÓN TEMPORAL. Asociación de dos o más personas, las cuales en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato/convenio, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato/convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO. Resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista/asociado, en el momento de hacer la liquidación del contrato/convenio, incluyendo los reajustes.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Gerencia Agosto de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
--------------------------------	--	--	---